

Libro. sexto.

Todo lo q fizieren por su culpa o
por su negligencia.

Ley. xxxix. contra los que se
mudan los nombres quando se
escriuen por las guardas.

Por quanto nos fizieron
que entiendez q muchas ve
gadas algunas personas
dias q se escriuen por dar cueta
y razon de las dichas bestias y
otras coias desedidas asy en las
dichas deynite leguas q nos orde
namos. Como los otros que die
nen de fuerza pa entrar en ellas.
Se mudan los nombres al escre
vir quando los escribe el nio al d
y escriuano dias mas sicas por
que despues non aya razon el di
cho nio alcalde de saber vdat ni
fazer pesquisa q cierta sea sobre
ello. Mandamos q qual quer per
sona q tal mudamiento fiziere.
de su nombre quando lo ouiere a
sy de escreuir. q lo maten por jus
ticia por ello y si el escriuano an
te qen pasare fuere. en consejo de
lo q aya otra tal pena.

Ley. xl. que non se saque pan
del andalozia por mar.

Por qfendemos q ninguno
sea osado de sacar pa de
andaluzia. En especial

de sevilla y de su arzobispado por
lamar. Por q seria gran deserut
q de nro reyno y gran daño.

dela trria y dlos mantenimietos
de los nios castillos froteros. E
menguamiento pa formacio de la
flota y guerra con los moros. E

mandamos dar nias cartas pa
las nias cibdades y villas del an
dalozia especial mente pa sevilla

y xerez dela frtera q lo no con
sientan sacar. por q nra merced
es q sea vedada la dicha saca. co
mo diho es. E demas mandamos
que ninguna. nin alguna persona

de qual quer estado preheminencia
o dignidad q sea non sea osados
de sacar ni consentir ni dar logar

que se saq por sus trrias pan nica
uallos nin armas ni otras cosas
vedadas pa fuera de nios rrey
nos por mar nin por trria. E los

que lo sacaro fizieren q por el
mesmo hecho ay a pdido y pierdan
todos sus bienes muchos y tray
zes. E los mios que denos tienen
en qual quer manera. E los seño
res ayan perdido. y pierdan to

das sus villas y logares. por do
de lo sacaren y dieren logar q se
saque. E sea todo aplicato pa
ta la nra camara y si q sin otra
sentencia nin declaracion. E asy

mesmo. los navios donde se car
garan y las bestias en q lo leuaren

E El Rey do
Juan II en o
caña. año de
III ccc^o xxii.

E El mismo
caudillo volvió
año de XI.